

Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

106

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, esta clase de agrupaciones que funcionan en el país dependen administrativamente de esta Secretaría de Estado;

Que ante lo solicitado por el Representante de la Junta Parroquial de Salango, cantón Puerto López, provincia de Manabí, varios comuneros y personas que viven en la Comuna Salango, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 376 – DAJ del 28 de mayo del 2003, emite el criterio de que procede la remoción del actual Cabildo de la Comuna Salango por las siguientes causales: a) Por que se ha constatado que no existe alternabilidad en los miembros del Cabildo, ya que la mayoría del actual Cabildo, en forma repetitiva han venido actuando por seis años consecutivos; b) Que violándose el Art. 84 de la Constitución Política del Estado, Numeral 2, el Cabildo en mención ha procedido a la venta de tierras comunales a un extranjero de nombre Patrick Bredthauer, cuya enajenación ha dado como resultado la confrontación y disensión entre los propios comuneros; y además la venta, ha sido realizada sin la autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con violación del Literal f del Art. 17 de la Ley de Organizaciones y Régimen de las Comunas; c) Que dicha controversia es de conocimiento público, puesto que el caso Salango ha llegado a conocimiento de esferas gubernamentales, como: Presidencia de la República, Ministerio de Gobierno y otros Organismos del Estado; además la Defensoría del Pueblo y la propia CONAIE conocen y se han pronunciado sobre el particular, motivo por el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería debe implementar las acciones legales necesarias a fin de normalizar las actividades y la integridad de la Comuna y de sus comuneros

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 14 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Art. 18 de la Ley de Modernización, Art. 18 del Reglamento Sustitutivo de su Reglamento General y literal g del Art.15 del Reglamento Orgánico Funcional del MAG

### ACUERDA:

**ART. 1.-** REMOVER de sus funciones a todos los miembros del Cabildo de la Comuna Salango elegidos en Asamblea de 6 de diciembre del 2002, registrado en la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí y consecuentemente proceder a la elección inmediata del nuevo Cabildo provisional que actuará hasta diciembre del 2003, con el único fin y propósito de normalizar la tranquilidad y paz interna de dicha Comuna, previa terna que se solicitará a la Subsecretaría del Litoral;

**ART. 2.-** DELEGAR AL Subsecretario del Litoral Norte para que en coordinación con el Director Provincial Agropecuario de Manabí y Defensoría del Pueblo, proceda a elegir a los reemplazantes, en base a una terna elaborada por la misma autoridad, cuyo Cabildo actuará hasta el 31 de diciembre del 2003;

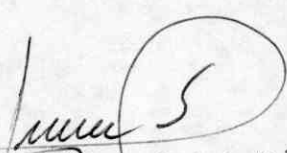
**ART. 3.-** El Cabildo Provisional designado, tendrá las funciones de implementar los mecanismos adecuados para normalizar la tranquilidad y paz interna, además cumplir con las funciones preescritas en el Art. 17 de la Ley de Organizaciones y Régimen de Comunas; actualizar el registro de comuneros y preparar el padrón electoral, en base a las cuales deberán convocar a la Asamblea de Comuneros para elegir el Cabildo Definitivo;

**ART. 4.-** DELEGAR a un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Desarrollo Campesino para la posesión del nuevo Cabildo;

**ART. 5.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo al señor Subsecretario del Litoral y Director Provincial Agropecuario de Manabí; y,

**ART. 6.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Dirección nacional de Desarrollo Campesino, desde donde se oficiará remitiendo copia del presente Acuerdo al señor Director Provincial Agropecuario de Manabí y señor Subsecretario del Litoral, con el propósito de que proceda a notificar a los actuales miembros del Cabildo.

Dado en Quito, a 10 JUN. 2003

  
Dr. Luis Macas Ambuludí  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

NGA/MO/RV  
10-VI-03 